



## Ayuntamiento de Benijófar

### CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR PARA LA UTILIZACIÓN DE LA BOLSA DE TRABAJO DE AGENTES DE LA POLICÍA LOCAL VIGENTE EN EL AYUNTAMIENTO DE BENIJÓFAR

Fechado y firmado digitalmente al margen.

Reunidos, por una parte, D<sup>a</sup>. Pilar Yagues Illescas, Primera Teniente de Alcalde, y Concejal de Personal del Ayuntamiento de Benijófar (Alicante), por delegación de funciones mediante resolución de alcaldía nº 525 de 21/06/2021, y por otra D. Eduardo J. Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torreveja (Alicante).

Ambos en uso de las competencias atribuidas por la legislación de régimen local, en concreto el artículo 21.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local -LRBRL- en concordancia con el artículo 26.1 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana,

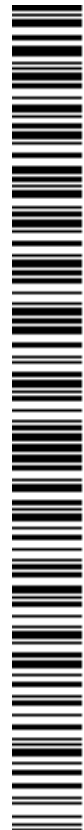
#### EXPONEN

- I. Que corresponde a los Ayuntamientos la selección de los funcionarios interinos mediante procedimientos ágiles que respeten los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, a través de la constitución de Bolsas de trabajo vinculadas al desarrollo de las ofertas de ocupación pública.
- II. Que, sin embargo, la congelación de las ofertas de ocupación y las consiguientes convocatorias, impuesta en los últimos años por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado, así como los procesos generalizados de jubilación anticipada, han acentuado la necesidad de realizar contrataciones temporales de personal interino por motivos de urgencia y necesidad.
- III. Que el Ayuntamiento de Benijófar tiene constituida una Bolsa de Agentes de Policía Local a tal efecto, por turno libre, que podría utilizarse de forma inmediata por el Ayuntamiento de Torreveja garantizando éste último en su disposición los principios de igualdad, mérito y capacidad.
- IV. En relación con lo anterior, tanto los artículos 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, como en el ámbito local, el artículo 55 de la LRBRL, en cuanto a las relaciones interadministrativas, establecen el deber de las administraciones públicas de prestar la colaboración y asistencia que otras Administraciones pudieran precisar para el cumplimiento de sus

#### Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:

Pilar Yagues Illescas (1 de 1)  
Primera Teniente Alcalde  
Fecha Firma: 22/06/2021  
HASH: 3ce81a1aa270436ee451d9c318557f12



Cód. Validación: A4AE4RCNG4KLP0MA7CSRQJR3L | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



Cód. Validación: 6ST4HG2SCHDYR2E33T6NS24X | Verificación: <https://torreveja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5



## Ayuntamiento de Benijófar

tareas, incluyendo para ello, la prestación de medios materiales, económicos o personales a otras Administraciones Públicas.

- V. Que la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales en la Comunidad Valenciana establece, en su artículo 36, que los municipios podrán reforzar temporalmente sus plantillas de Policía Local, mediante convenios de colaboración con otros municipios, para que policías locales de un Ayuntamiento puedan actuar por tiempo determinado, en otro municipio y bajo la autoridad de los órganos competentes de éste, prestación que debe ser aceptada voluntariamente por las personas afectadas.
- VI. Que, en el proceso de contratación de personal derivado de la firma de éste convenio, se llevarán a cabo de manera escrupulosa los mandatos preceptuados en el artículo 41 bis y Disposición Transitoria Decimocuarta de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana, y se recabará, ante todo, la autorización preceptiva de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias.

Por todo ello, ambos Ayuntamientos se reconocen recíprocamente capacitados y legitimados para la firma del presente convenio y, en su virtud, subscriben el mismo de acuerdo con las siguientes:

### ESTIPULACIONES

#### PRIMERA. - Objeto.

Es objeto del presente convenio la colaboración entre los dos Ayuntamientos en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino con la categoría de agente. En este sentido, el Ayuntamiento de Torrevieja podrá utilizar la mencionada Bolsa constituida por el Ayuntamiento de Benijófar, que se acompaña al presente convenio como Anexo I.

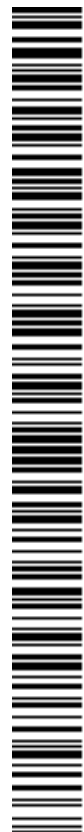
#### SEGUNDA. Obligaciones de las partes.

a. La persona o personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio que se ceda/cedan al Ayuntamiento de Torrevieja, será seleccionada por el Ayuntamiento de Benijófar siguiendo el orden de prelación de la referida Bolsa de empleo y **la cesión será voluntaria para la persona de la Bolsa. Si el candidato designado no aceptase ser cedido, pasará al último lugar de orden en la Bolsa del Ayuntamiento de Benijófar.**

En aquellos casos que los aspirantes rechacen el nombramiento alegando causas justificadas (enfermedad, examen, maternidad), se mantendrá el orden que originalmente ocupaba en la bolsa. La concurrencia

### Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: A4AE4RCNG4KLP0MA7CSRQJR3L | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



Cód. Validación: 6S74HG2SCHDYR2E33T6NS24X | Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5



## Ayuntamiento de Benijófar

de tales causas deberá probarse por cualquier medio admisible de derecho.

b. El Ayuntamiento de Torrevieja efectuará la contratación o nombramiento de la persona cedida, comunicando dicha contratación o nombramiento al Ayuntamiento de Benijófar. Serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja todos los gastos derivados de retribuciones, Seguridad Social, etc. y cualquier otro o responsabilidad que derive de la misma.

c. El nombramiento se efectuará de forma correlativa siguiendo el orden de prelación a partir del inicio de la Bolsa, con la salvaguarda prevista en la Disposición Transitoria Séptima de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de Coordinación de Policías Locales de la Comunidad Valenciana en lo relativo a los porcentajes legales de personal femenino en las plantillas, exigiéndose en todo caso que los candidato o candidatas hayan superado la nota de aprobado en la citada Bolsa.

d. Finalizado el período de tiempo por el que se efectúe el nombramiento en el Ayuntamiento de Torrevieja la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Benijófar:

- En el lugar que estaba antes de ser cedida, si el nombramiento efectuado es por período inferior a dos años.

- En el último lugar, si el nombramiento efectuado lo ha sido por dos años de duración.

**La renuncia durante la vigencia de un nombramiento, dará lugar a la eliminación definitiva de la bolsa.**

e. En caso de que el Ayuntamiento de Benijófar tuviera necesidad de cubrir algún puesto con personas de la Bolsa de empleo objeto de este convenio, seguirá el orden de forma correlativa que ésta tuviere en el momento preciso de efectuar un nuevo llamamiento.

El Ayuntamiento de Benijófar tendrá siempre preferencia para cubrir sus necesidades y efectuar nombramientos de la bolsa de trabajo objeto del presente convenio.

### **TERCERA. Coste del convenio.**

El presente Convenio de Colaboración no supone gasto alguno para los Ayuntamientos firmantes, sin perjuicio de los derivados de las retribuciones, costes de seguridad social y otros ligados a la contratación o nombramiento, que serán de cuenta del Ayuntamiento de Torrevieja.

### **CUARTA. Duración del Convenio**

La duración del presente Convenio será por el tiempo imprescindible,

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: A4AE4RCNG4KLP0MA7CSRQJR3L | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



Cód. Validación: 6ST4HG2SCHDYR2E33T6NS24X | Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5



## Ayuntamiento de Benijófar

hasta que el Ayuntamiento de Torrevieja cubra el puesto/s de trabajo/s que ocupará la persona cedida, por cualquiera de las formas previstas en la normativa vigente o hasta que dicho Ayuntamiento lo considere oportuno, pudiendo ser objeto de prórroga hasta el plazo máximo de cuatro (4) años, establecido en el art.49 de la Ley 40/2015 de RJSP.

### QUINTA. Extinción del Convenio

El convenio se extinguirá por vencimiento de los plazos previstos en la Cláusula Cuarta o por decisión de cualquiera de las partes debidamente fundamentada, previa denuncia realizada por escrito con una antelación mínima de un mes.

Finalizado el convenio, la persona cedida volverá a formar parte de la Bolsa de empleo del Ayuntamiento de Benijófar:

- En el lugar que estaba antes de ser cedida, si el nombramiento efectuado es por período inferior a dos años.
- En el último lugar, si el nombramiento efectuado lo ha sido por dos años de duración.

Asimismo, quedará extinguido el presente Convenio si finalizara el período de vigencia de la Bolsa de ocupación objeto del presente Convenio o fuera sustituida por una nueva en el Ayuntamiento de Benijófar.

### SEXTA. Tratamiento de datos personales.

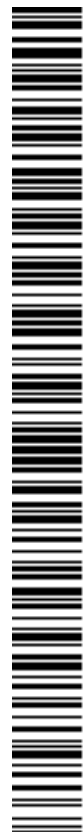
Para el cumplimiento de este Convenio, el Ayuntamiento de Benijófar deberá ceder al Ayuntamiento de Torrevieja los datos personales del aspirante incluido en la Bolsa. La cesión de estos datos exigirá el consentimiento expreso por parte del mismo, que deberá firmar el consentimiento en el modelo que se habilite al efecto.

El Ayuntamiento de Torrevieja será el Responsable del Tratamiento de los datos personales recibidos en aplicación de este convenio, manifestando con la firma del mismo el obligado cumplimiento de la normativa vigente en esta materia y, en especial:

- La Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
- El Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos; y
- El Real Decreto 3/2010, de 8 de enero, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad en el ámbito de la Administración Electrónica, modificado por el Real Decreto 951/2015, de 23 de octubre.

## Ayuntamiento de Benijófar

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: A4AE4RCNG4KLP0MA7CSRQJR3L | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



Cód. Validación: 6S74HG2SCHDYR2E33T6NS24X | Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5



## Ayuntamiento de Benijófar

---

### **SÉPTIMA. Naturaleza del Convenio**

El presente Convenio tiene carácter administrativo y en aplicación de lo dispuesto en el art. 6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), queda excluido del ámbito de aplicación de la referida Ley, si bien, según su art. 4 se aplicarán los principios de ésta para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Asimismo se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio constituida por los Jefes del Cuerpo de Policía Local de cada población y dos sustitutos.

En consecuencia, las cuestiones litigiosas que se produzcan durante la vigencia del presente Convenio serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa.

Leído que ha sido el presente Convenio y hallado conforme en todas sus partes, los señores reunidos se afirman y ratifican en lo expuesto, firmando cada uno de ellos de forma electrónica.

**PRIMERA TENIENTE DE ALCALDE  
DEL AYUNTAMIENTO DE  
BENIJÓFAR**

**ALCALDE-PRESIDENTE DEL  
AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA**

---

**Ayuntamiento de Benijófar**

Juan Ramón Jiménez, 8, Benijófar. 03178 (Alicante). Tfno. 966715401. Fax:



Cód. Validación: A4AE4RCNG4KLP0MA7CSRQJR3L | Verificación: <https://benijofar.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5



Cód. Validación: 6ST4HG2SCHDYR2E33T0NS24X | Verificación: <https://torrevieja.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5